



ACUERDO

entre

LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA, FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

y

LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA)

PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Entre la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante «Udelar», con domicilio en Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022, por una parte; y por la otra parte la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, Argentina, en adelante la «UPC», representada por la Lic. Raquel Krawchik, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri 1955 de la ciudad de Córdoba, República Argentina, en su carácter de rectora normalizadora designada por Ley 10.394 dictada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente acuerdo, dejándose constancia que los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento:

PRIMERA: Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre Udelar y UPC para potenciar el intercambio de estudiantes de grado de la Licenciatura de Psicomotricidad, atento el interés de las respectivas universidades de enriquecer sus programas de estudios e investigación e intensificar y expandir sus relaciones.

Dejan constancia las partes que el presente convenio reconoce como antecedente necesario y se celebra en el marco del convenio general de colaboración suscripto entre ellas simultáneamente con el presente.

SEGUNDA: De las condiciones del intercambio de estudiantes

A. En el marco de este acuerdo de intercambio el término «universidad de origen» se entenderá como la institución en donde el estudiante está regularmente matriculado y como «universidad anfitriona» se entenderá aquella institución que ha aceptado recibir estudiantes de la primeramente mencionada por un período de estudios, en régimen de «estudiante de intercambio».

B. El objeto del intercambio de estudiantes será permitir que estos cursen estudios de grado en la universidad anfitriona. Las asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad anfitriona podrán ser reconocidas académicamente en la universidad de origen del estudiante en cuestión. Será responsabilidad de cada estudiante en el programa de intercambio y de su universidad de origen establecer los términos del reconocimiento académico de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

C. Ambas instituciones acuerdan aceptar un máximo de diez estudiantes por año académico salvo acuerdo expreso en contrario. El número final de estudiantes de intercambio, el período de intercambio y las áreas de estudios afectadas se especificarán en un documento específico (anexo 1) que forma parte de este convenio y podrá modificarse anualmente según los intereses de las partes.

D. Se procurará mantener un equilibrio numérico en el intercambio de estudiantes.

Exp.: 070011-000016-22



E. Para los estudiantes de grado, el año académico en la UPC abarca los meses de marzo a julio, en el primer semestre, y de agosto a diciembre en el segundo semestre; y en la Udelar se extiende desde marzo a julio y de agosto/septiembre a diciembre, respectivamente.

F. La universidad de origen remitirá a la universidad anfitriona la propuesta de programa de estudios de sus estudiantes antes de que los mismos se inscriban en la universidad anfitriona y no más tarde que un mes antes de que comience el período de intercambio.

G. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los estudiantes durante dichos períodos de intercambio serán reconocidas o no como equivalencias por la universidad de origen, según conste en el formulario o carta de aceptación suscripta por ambas instituciones y el estudiante que participe de la movilidad.

H. Una vez finalizado el intercambio, la universidad de destino emitirá la certificación académica institucional correspondiente (asignaturas, carga lectiva en créditos si hubiere, y calificaciones), con sello y firma de las autoridades competentes, junto con plan de estudios de la carrera y programa de estudios de cada materia aprobada por el estudiante de intercambio, y remitirá la documentación en versión digital, por correo electrónico, a la institución de origen.

I. El período de estudios será como máximo de un curso académico completo y no más de un año.

J. Las partes acuerdan intercambiarse regular y puntualmente sus respectivos boletines o cualquier otra información sobre cursos, programas y matriculaciones.

K. Los participantes en el intercambio estarán sometidos a las mismas normas generales que los demás estudiantes de la universidad anfitriona.

TERCERA: Gastos y responsabilidades de los estudiantes

L. El estudiante de intercambio será responsable de las siguientes obligaciones:

✓ Regresar a su universidad de origen una vez finalizado el período de intercambio, a menos que dicho período sea ampliado.

✓ Sufragar los gastos ordinarios o extraordinarios que requiera la ejecución del programa, salvo especificación en contrario en el presente.

✓ Sufragar los gastos de desplazamiento desde y hacia su universidad de origen.

✓ Sufragar los gastos de alojamiento y comidas incluyendo tasas, cuando corresponda.

✓ Suscribir y mantener vigente durante todo el período de intercambio un seguro médico y de accidentes.

✓ Comprar los libros, vestimenta y cualquier otro gasto diario que resulte necesario.

✓ Costearse los trámites para la obtención del pasaporte y visa.

✓ Abonar cualquier deuda contraída en el transcurso del intercambio.

M. Las partes exonerarán a los estudiantes participantes en el programa de intercambio los costos de matrícula o tasas académicas en la universidad anfitriona (si los hubiere).

N. Los participantes deberán cumplir con los requisitos necesarios para obtener el visado de estudiantes en el país de destino sede de la universidad anfitriona.



O. La universidad anfitriona acepta prestar asistencia en la búsqueda de alojamiento en las residencias del campus (si las hubiera), o fuera de este, cuando fuera necesario.

P. Todos los estudiantes que participen en el intercambio deberán suscribir previamente a su llegada una póliza que cubra seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente (repatriación) y responsabilidad civil que reúna las condiciones exigidas por la universidad de destino, todo ello antes de matricularse en los cursos correspondientes. En el supuesto de que el estudiante no pudiera presentar dicha prueba, se le requerirá que contrate y sufrague un seguro médico y de accidentes, todo ello teniendo en cuenta que ninguna de las universidades anfitrionas está obligada ni capacitada para cubrir este tipo de cobertura.

CUARTA: Relaciones entre las universidades

Q. Las partes no intercambiarán ningún tipo de compensación económica, indemnización o reembolso de gastos que se originen en el desarrollo del intercambio.

R. La colaboración establecida en el presente acuerdo entre las partes no supone ningún tipo de asociación o dependencia entre ellas, por lo que ninguna de las partes será considerada, ni se identificará a sí misma como socia o agente de la otra. Ni la Universidad Provincial de Córdoba ni la Universidad de la República serán responsables de los actos de la otra entidad, ni deberá considerarse responsable de los actos de los estudiantes participantes en el intercambio en la universidad anfitriona.

S. Las partes acuerdan que ninguna persona será excluida como participante en el intercambio bajo los términos establecidos en el presente convenio por razones de etnia, nacionalidad de origen, sexo o creencia.

T. Las partes solo podrán cambiar o modificar los términos de este acuerdo mediante acuerdo expreso suscrito por las partes.

QUINTA: Duración del acuerdo

El presente acuerdo estará vigente durante un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, y será automáticamente prorrogado por períodos adicionales de un año de duración, a menos que cualquiera de las universidades participantes denuncie el presente acuerdo mediante notificación fehaciente con tres meses de antelación como mínimo.

En todo caso, si cualquiera de las partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente acuerdo deberá notificar su rescisión al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha prevista a la otra parte, sin necesidad de invocar ni acreditar causa alguna. La expiración del presente acuerdo no afectará a los estudiantes que en ese momento estén participando del presente convenio.

SEXTA: Coordinación y administración

La coordinación y administración del intercambio será efectuada por un responsable designado por cada una de las partes denominado “coordinador de intercambio”.

La Udelar designa como coordinador de intercambio al asistente académico de la Unidad de Asuntos Internacionales de la Facultad de Medicina (internacional@fmed.edu.uy +598 2924 34 14 interno 3333).

La UPC designa como coordinadora de intercambio a María Laura Chauvet, quien reviste como coordinadora de Internalización e Interculturalidad en la UPC (mlaurachauvet@upc.edu.ar; +54 351 156312120).

SÉPTIMA: Datos personales

Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los estudiantes y datos personales relacionados con el intercambio se almacenará de forma segura y confidencial. Además se comprometen a no



utilizar o ceder dicha información para cualquier otro propósito que no sea la ejecución del intercambio de estudiantes. Ambas universidades confirman conocer que los datos personales relacionados con los estudiantes participantes y facilitados por las universidades de origen solo serán tratados por la universidad anfitriona siguiendo las indicaciones del presente acuerdo o cualquier otra instrucción de la universidad de origen. Las partes acuerdan que implantarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger cualquier acceso no autorizado o ilegal, pérdidas accidentales, destrucciones y daños de los datos personales.

OCTAVA: De la jurisdicción

Las partes intervinientes acuerdan (con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles) que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que no se resuelva de manera amigable y que se derive de la interpretación y cumplimiento de este convenio se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo y se resolverá mediante el procedimiento que ellas acuerden. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

NOVENA: De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, quedando cada una de ellas con un ejemplar en su poder, a los veintiún días del mes de julio de 2022.

Firmado digitalmente por:
KRAWCHIK Raquel
Motivo: prueba
Fecha y hora: 20.09.2022
13:25:31

Raquel Krawchik

Rectora

Universidad Provincial de Córdoba

GONZALO
VICCI
GIANOTTI
Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2022.08.11
12:53:55 -03'00'

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales

Universidad de la República

Anexo 1. ACUERDO BILATERAL

Año académico de inicio: 2022

entre	Universidad Provincial de Córdoba (UPC)
y	Universidad de la República del Uruguay (Udelar)

El presente anexo se entenderá indefinido salvo modificación de mutuo acuerdo o denuncia expresa de alguna de las partes.



Movilidad estudiantil

Centro/Titulación	Universidad		Número Total de Estudiantes
Nombre	De	A	
Licenciatura de Psicomotricidad	UPC Udelar	Udelar UPC	10

Nombre y Apellido del estudiante:

DNI o Pasaporte/ID:

Institución de origen:

Carrera que cursa en institución de origen:

Periodo de intercambio

Tabla de equivalencias respecto al plan de estudio de la institución de origen. Si no se reconoce la equivalente, indicar n/a.

Institución de origen – Universidad....		Institución de destino – Universidad....	Créditos/carga horaria /días y horarios de cursado
Asignatura	Créditos/ carga horaria	Asignatura	
1.		1.	
2.		2.	
3.		3.	
4.		4.	

Firmas de los representantes autorizados de ambas instituciones

 Firmado digitalmente por: KRAWCHIK Raquel Fecha y hora: 20.09.2022 11:21:52 Universidad Provincial de Córdoba	GONZALO VICCI GIANOTTI Firmado digitalmente por GONZALO VICCI GIANOTTI Fecha: 2022.08.11 12:48:34 -03'00' Universidad de la República
--	--